



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN

INVITACION PÚBLICA No. 08 DE 2011

**CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS
ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEDE CENTRAL TUNJA.**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
18 de Agosto de 2011
TUNJA**



Certificado N° SC 6797-1



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN FRENTE A LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN

Tunja, dieciocho (18) de Agosto de 2011

Señores

SERVICIOS ESPECIALES ARCOIRIS LTDA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RÁPIDO CHICAMOCHA
“COTRACHICA”
Ciudad

Cordial Saludo

De manera el Comité de Contratación en uso de sus facultades legales, una vez discutida y aprobada mediante Acta No. 42 se permite pronunciarse de fondo, de manera congruente y dentro de los términos legales sobre los documentos de subsanación presentados para la Invitación Pública No. 008 de 2011, cuyo objeto es **“CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEDE CENTRAL TUNJA”**, de la siguiente manera:

1. RESPECTO A LA PROPUESTA DE SERVICIOS ESPECIALES ARCOIRIS LTDA.

Dicho oferente el dieciocho (18) de Agosto de los corrientes radica los siguientes documentos en calidad de subsanación:

- ❖ Original de Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales.
- ❖ Procedimiento de Reserva y Programación del Servicio de Transporte
- ❖ Procedimiento en caso de Accidentalidad.

Para el caso de la certificación original de paz y salvo, por cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones, previo análisis de la oficina jurídica, se entenderá SUBSANADO dicho requerimiento, y se procederá a declarar la ADMISIBILIDAD JURÍDICA a éste respecto.

Respecto a los dos documentos restantes, la respuesta no puede ser la misma, tomando en cuenta varios aspectos:

- ❖ Los pliegos de Condiciones establecer respecto a la documentación allegada expresan lo siguiente:





9. DOCUMENTOS:

9.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener un Índice General (donde se relacionen en forma clara los documentos) y encontrarse debidamente foliado desde la primera hoja.

La propuesta deberá presentarse en original, en paquete cerrado y sellado, EL cual deberá estar rotulado con el nombre del proponente, y acompañado con los documentos indicados a continuación, en el mismo orden, cualquier inconsistencia será causal para declarar no admisible la propuesta:

9.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

(...)

9.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

(...)

Todos los documentos anteriormente enumerados son SUBSANABLES, salvo que con ello tratan de acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre o que se realicen para mejorar la oferta. Para tal efecto, la Universidad ha establecido como plazo máximo el día señalado en el cronograma.

9.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

(...)

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

(...)

10.1.1 PROPUESTA TÉCNICA:

El oferente deberá indicar los procedimientos y tiempos de respuesta que utiliza para la reserva, y programación del servicio de transportes, desde el momento de formularse la solicitud por parte de la UPTC.

10.1.2. DOCUMENTOS TECNICOS:

a) Tarjetas de operación vigentes, que autorizan a los vehículos automotores para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte. Estos documentos debe contener la siguiente información:

-Datos de la Empresa (Razón Social, Sede y Radio de Acción), datos del vehículo (clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible) y otros datos como clase de





servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide).

b) tarjetas de propiedad de los vehículos

c) Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos

d) Licencia de conducción de los conductores

e) POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL: Fotocopias de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito

f) SOAT vigente de cada vehículo

g) Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la Empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor.

h) Certificación de la revisión técnico mecánica.

i) Plan y procedimiento en caso de accidentalidad (detallado)

(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXO)”

De la lectura literal de los pliegos de condiciones, es claro, que la Universidad desde ésta instancia, contempló como documentos susceptibles de subsanación, los documentos jurídicos y financieros según aplique, bajo la expresión “Todos los anteriores documentos son subsanables”. Los documentos de tipo técnico por considerarlos de la esencia misma del objeto de la oferta, fueron retirados de tal alcance y por lo tanto no pueden tener la connotación de subsanables. Es claro que los documentos que allega el oferente son de índole técnico como se reseña en el subrayado y negrilla del texto anterior, por lo tanto a la luz de los pliegos de condiciones que fungen como ley para las partes (que no fueron objetados de manera previa), no pueden ser objeto de subsanación.

- ❖ De otro lado, las reglas generales de subsanación implican que los documentos que no son objeto de puntuación son objeto de subsanación siempre y cuando no se realice para acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre o que se realicen para mejorar la oferta. En éste sentido para el Comité de Contratación es claro, que los elementos integrantes de cualquier oferta, son los componentes técnicos y los componentes económicos, por lo tanto resulta acertado expresar que presenta documentos de cualquiera de éstas dos índoles, y que se





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
FUTURO

solicitaron en los pliegos de condiciones, no al momento del plazo previsto para el cierre de propuestas, sino en el momento de la subsanación, le otorga a dicho oferente una posición de privilegio, sobre situaciones que afectan sustancialmente la oferta, favoreciéndolo y otorgándole una posición de ventaja y mejora de su oferta misma. En éste sentido, el hecho de que el oferente SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS, presente por vía de subsanación el Procedimiento de Reserva y Programación del Servicio de Transporte y Procedimiento en caso de Accidentalidad, pese a no ser objeto de calificación, por su ingrediente técnico hacen parte integral de la oferta y hacen que la misma sea mejorada. De igual manera, con la presentación del documento omitido, de manera posterior al cierre, está acreditando circunstancias posteriores al mismo, así lo precisa el Consejo de Estado:

De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que "se cierra el proceso" con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. Así, por ejemplo, si se requiere una experiencia x, la misma se debe tener al presentar la oferta y la Administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, acreditación de la misma, etc.); pero no podría, por vía de las normas en cita, extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llega a cumplir después del cierre del proceso contractual. O si, igualmente a manera de ejemplo, fuera necesario ser persona jurídica pero el oferente no entrega el certificado de existencia y representación legal que lo acredita o éste es demasiado antiguo, la entidad contratante podría requerir al interesado para que haga entrega del mismo o lo actualice, pero no para que se constituya la sociedad con posterioridad al cierre del proceso, pues si ello no se había hecho, significa simplemente que el oferente no tenía la condición para participar.

Tampoco se trata entonces de que por vía de la posibilidad de saneamiento, el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual -según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

se establece en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones

Ahora bien, en cuanto a la oportunidad para subsanar, la Sala considera que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el límite máximo para el saneamiento se extiende *“hasta la adjudicación”*. Tal precisión debe hacerse puesto que el Decreto 2474 de 2008, parecería permitir a la entidad fijar un término más allá, cuando señala que *“Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones...”*¹

En conclusión por las razones antes expuestas, el Comité considera que la empresa en mención no puede realizar subsanación al respecto, y se mantiene sobre la INADMISIBILIDAD TÉCNICA, presentada en el informe de evaluación, máxime cuando no es posible que el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual.

2. RESPECTO A LA PROPUESTA DE COOPERATIVA RÁPIDO CHICAMOCHA “COTRACHICA”

La empresa en mención, fue declarada entre otros aspectos, ADMISIBLE JURÍDICAMENTE, de manera condicionada, respecto a la presentación de la evaluación de proveedor que realiza la entidad.

Tomando en cuenta que ésta documentación, es originada y emitida por la misma entidad que realizó el proceso de invitación, en aras de garantizar la celeridad de los procesos contractuales, así como evitar tramitologías innecesarias, la oficina jurídica le solicitó a su similar de Bienes, Suministros e Inventarios, que expidiera la calificación respectiva, como se produjo el día dieciocho (18) de Agosto de 2011. Dicho documento le otorga una calificación de “MUY CONFIABLE”, lo que implica el cumplimiento de dicho requerimiento y subsanación de su calificación JURÍDICA, declarándosele su ADMISIBILIDAD.

De igual manera, para el caso de la INADMISIBILIDAD FINANCIERA, por razones de sobrepasar el índice de endeudamiento que se requería en los pliegos de condiciones, y la INADMISIBILIDAD TÉCNICA, por carencia de requisitos técnicos como el tiempo de respuesta, el procedimiento de reserva y programación del

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto No. 1927 del 6 de noviembre de 2008.

Número Único: 1003-03-06-000-2008-00079-00



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



transporte y el plan en caso de accidentalidad. Se debe precisar que no se ha presentado documentación por parte de dicho oferente, y tomando en cuenta que por la naturaleza de tales documentos en los términos anteriormente vistos, no pueden ser subsanados, el Comité mantendrá su calificación al respecto.

Cordialmente;

NORLANDO SANCHEZ RUEDA
Presidente Comité de Contratación

FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación.





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No 008 DE 2011,
CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE
**LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEDE CENTRAL
TUNJA.**

SERVICIOS ESPECIALES ARCOIRIS	
REQUISITOS ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello, anexo No. 1	CUMPLE
FOTOCOPIA del Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de tres (03) mes anteriores a la fecha de cierre de la Contratación. (APLICA PARA PERSONAS NATURALES)	NO APLICA
FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de tres (03) mes anteriores a la fecha de cierre de la Contratación. (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS)	CUMPLE

<p>ORIGINAL de la Póliza de Seriedad de la Propuesta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>ORIGINAL de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal</p>	<p>SUBSANO</p>
<p>FOTOCOPIA del Certificado de la Contraloría General de la República de Antecedentes fiscales el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes penales. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES)</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>FOTOCOPIA DE CERTIFICACION DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LA UPTC: Presentación del certificado de evaluación interna si ha sido proveedor de la UPTC, si esta evaluación es menor al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal. si es el caso, donde indiquen los integrantes, los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, en la propuesta y en la ejecución del contrato, y el monto de la responsabilidad de cada uno. La vigencia del Consorcio y la Unión Temporal no podrá ser inferior al término previsto para la ejecución del contrato y tres (03) años más.</p>	<p>NO APLICA</p>

CONCLUSIÓN: La propuesta de SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA es admisible jurídicamente.

Dado en Tunja a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de dos mil once (2011).

Sin otro particular;

(ORIGINAL FIRMADO POR)

JULIAN RICARDO GOMEZ AVILA
Jefe Oficina Jurídica

(ORIGINAL FIRMADO POR)

ESPERANZA GALVIS BONILLA
Abogado Calificador